



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Secretaría General

REGISTRO DE SALIDA

Fecha de registro: 25/01/2018

Número de registro: 2018001520

Expediente:492/2017/SECRE
Fecha Resolución: 25/01/2018
Número de Resolución: 672/2018

ENERPLUS SL
AV GUARDIA CIVIL, 11
14900 LUCENA
CORDOBA



Nº Notif: NA/00000001/3563/000004220

NOTIFICACIÓN

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de octubre, se aprobó el procedimiento para la contratación del **suministro de combustible para el Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 062/2017-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario, y sujeto a regulación armonizada.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2017 se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo publicado el día 27 de octubre de 2017 en dicho diario. Asimismo, el anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 4 de noviembre de 2017, y en la Plataforma de Contratación del Estado, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones durante 40 días naturales a través de la plataforma de licitación electrónica Vortal.

Visto que durante la licitación se presentaron 5 ofertas, las cuales constan en el expediente.

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2017 la Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, clasificó a los licitadores conforme a las puntuaciones obtenidas y propuso la adjudicación del referido servicio a la entidad REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., con CIF A80298839, como primera clasificada.

Visto que mediante Resolución nº 11555/2017, de fecha 19 de diciembre, se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación relacionada en el anexo III del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que la Mesa de Contratación, con fecha 8 de enero de 2018, comprobó la documentación presentada por el licitador REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., y acordó no admitir la misma al no presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, necesarios, toda vez que por el licitador se desautorizó expresamente al Ayuntamiento a recabar de la Agencia Estatal y





Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos del cumplimiento de las citadas obligaciones, siendo conforme a lo determinado en el apartado j) del anexo III del pliego de cláusulas administrativas, en el que se indica que la omisión de la documentación que se relaciona podrá ser subsanable, a excepción de la indicada en el apartado f) relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Seguidamente, se propuso la adjudicación a la segunda entidad clasificada, teniendo en cuenta las valoraciones efectuadas por los técnicos municipales, la entidad **ENERPLUS, S.L.U., con CIF B-14343586**.

Visto y conocido el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-31/2018.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

Esta Alcaldía, **RESUELVE**

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. No admitir la documentación presentada por el licitador REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., excluyéndola de la licitación, por los motivos indicados en la parte positiva del presente acuerdo.

TERCERO. Adjudicar a la entidad **ENERPLUS, S.L.U., con CIF B-14343586, el suministro de combustible para el Ayuntamiento de Fuengirola (Expte. 062/2017-CONTR)** conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, y según el siguiente detalle:

- Presupuesto anual máximo estimado:

Presupuesto Anual máximo estimado Suministro de Combustible	Presupuesto anual estimado Gasolina y Diesel A	Presupuesto anual estimado Diesel C	TOTAL
Importe sin IVA	251.700,00 €	130.300,00 €	382.000,00 €
IVA 21%	52.857,00 €	27.363,00 €	80.220,00 €
Importe con IVA	304.557,00 €	157.663,00€	462.220,00 €

- Porcentaje de descuento a aplicar en el acuerdo marco:

PORCENTAJES DE DESCUENTO POR LITRO A





Ayuntamiento
de Fuengirola

Secretaría General

**REALIZAR SOBRE EL PRECIO APLICADO EN ESPAÑA,
INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE PUBLICA EL BOLETÍN
PETROLERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ENERGÍA Y TRANSPORTE DE LA COMISIÓN EUROPEA**

PARA EL GASÓLEO A	14,50 %
PARA EL GASÓLEO C	4,00 %
PARA LA GASOLINA 95	13,30 %

- El plazo de duración del contrato será de un año prorrogable un año más.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la segunda puntuación en cuanto a la suma de criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, y haberse excluido la clasificada en primer lugar, según se desprenden las siguientes valoraciones:

Entidad Licitadora	GASOLEO A		GASOLEO C		GASOLINA 95		PUNTO S TOTAL ES
	DESCUENT O	PUNTOS	DESCUENT O	PUNTOS	DESCUENT O	PUNTOS	
REPSOL COM. PROD. PETR., S.A.	12,45%	42,93	8,63%	30,00	11,84%	17,80	90,73
ENERPLUS,S.L.U	14,50%	50,00	4,00%	13,90	13,30%	20,00	83,90
LA VENTILLA, S.L.	11,50%	39,65	4,25%	14,77	10,75%	16,17	70,59
DINERGIA	7,06%	24,34	3,06%	10,64	7,06%	10,62	45,60
GASOLEO LOS PINOS	4,13%	14,24	2,13%	7,40	3,82%	5,74	27,38

Criterios de valoración:

Menor precio: Gasóleo A: hasta 50 puntos.

Gasóleo C: hasta 30 puntos.

Gasolina 95: hasta 20 puntos.

CUARTO. Disponer el gasto con cargo a la partida del presupuesto vigente de gasto que proponga la Intervención de Fondos.

QUINTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO. Notificar a la entidad **ENERPLUS, S.L.U.**, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse una vez transcurridos 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**
Secretaría General

SÉPTIMO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Estado y por la cuantía del contrato y estar sujeto a regulación armonizada procederá la publicación de la formalización en el BOE y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.).

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Contra el presente acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, al que hace referencia los artículos 40y ss. del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación de dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la preceptiva ley o bien interponer directamente aunque no sea simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación , ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c) por FRANCISCO GARCIA MARTINEZ el 25 de Enero de 2018

